

**Guía práctica para la
elaboración de nuestros
Programas de Gobierno**



ELECCIONES MUNICIPALES 2024

Tabla de contenido

UNA GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO	2
PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA: ¿QUIÉNES SOMOS?	4
MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.....	6
CÓMO ELABORAR UN PROGRAMA DE GOBIERNO	15
PRIMERA SECCION: PRESENTACIÓN DEL PARTIDO Y DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS	15
SEGUNDA SECCIÓN: DESARROLLO DE PILARES Y EJES.....	18
TERCERA SECCIÓN: DESARROLLO DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS	19
TEMAS DE ALTA RELEVANCIA Y TEMAS CONTRARIOS A NUESTRA VISIÓN IDEOLÓGICA Y PROGRAMÁTICA	21
EQUIPO DE APOYO.....	22
LITERATURA Y REFERENCIAS	23
ANEXO I.....	26

UNA GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

La elaboración de un programa de gobierno, de cara a un proceso electoral, constituye un esfuerzo que provoca la reflexión de ideas en torno a diversas áreas, tales como el desarrollo económico y social, el medio ambiente, la infraestructura, los servicios públicos, entre otros. Partimos de nuestros principios liberales y esto nos debe motivar a trasladar estas ideas a acciones concretas, que puedan ser medibles y ejecutables a partir de la llegada del Partido a los cargos municipales.

La elaboración y presentación de un Programa de Gobierno también se constituyen en actos de responsabilidad y de transparencia frente al electorado, para que este pueda someter a escrutinio a los candidatos a puestos de elección popular y a sus propuestas, teniendo claro qué piensan, qué proponen y a qué están comprometidos

Como Partido, nuestro compromiso debe ser el de presentar programas de gobierno municipal claros, concisos y coherentes con los principios liberales, para que sean comprendidos por cualquier ciudadano. Adicionalmente, el documento debe estar sustentado en datos comprobables y relevantes, y debe ser propuesto sobre la base de las siguientes premisas que deben permear todo el quehacer municipal: **transparencia, equidad, autogestión de los municipios, descentralización, digitalización, eficiencia, eficacia, productividad, medición de la gestión municipal, coordinación interinstitucional, gradualidad, simplificación de la organización municipal, rendición de cuentas, disciplina fiscal, uso eficiente del suelo y de los recursos naturales disponibles, capacidad de diálogo, respeto a las distintas agrupaciones sociales, respeto al medio ambiente, e incremento natural del valor de las propiedades como consecuencia de las mejores condiciones de vida en el cantón.**

Sin renunciar a la ideología del Partido, el plan debe procurar ser equilibrado para facilitar su aceptación por los electores que no necesariamente se encuentren identificados con el PLP o dentro de su espectro ideológico.

Partiendo de estos postulados, el Partido Liberal Progresista, a través de su Comité Ejecutivo Nacional (CEN), pone a disposición de los equipos de trabajo en cada cantón del país, esta breve guía que tiene por objetivo orientar desde una perspectiva ideológica y programática sobre la elaboración de los programas de gobierno que presentaremos de cara a los comicios municipales del 2024.

Esta guía no debe entenderse en un sentido restrictivo y excluyente. La guía no es un “recetario” que se pueda aplicar textualmente en todos los cantones del país. Cada cantón posee su propia realidad, sus propios desafíos y sus propias ventajas comparativas. Un documento de esta naturaleza no puede -ni pretende- establecer una respuesta concreta o una solución específica para cada problema que afecta a los ciudadanos de sus cantones. Su objetivo es solamente establecer un marco de referencia, un punto de partida en común y una orientación que nos permita, como partido político, hablar un mismo lenguaje, respondiendo a valores y principios fundamentales que no pueden variar, ni ser negociables; que no permutan de un cantón a otro, porque son la esencia de lo que somos como agrupación política, y están en el núcleo de nuestro pensamiento político.

Como un primer punto, esta guía incluye a manera de carta de presentación, el desarrollo de los postulados establecidos en el Estatuto del Partido Liberal Progresista y los principios ideológicos liberales fundamentales que lo cobijan.

En segundo lugar, se referencia el marco legal que regula a las municipalidades, que debe ser de conocimiento y observancia para todos los candidatos a puestos de elección popular.

En tercer lugar, se propone y ejemplifica cómo se puede desarrollar un Programa de Gobierno en términos de su estructura y contenidos.

Posteriormente, esta guía establece un listado de temas que ningún Programa de Gobierno del Partido Liberal Progresista debería de incorporar o sugerir, por ser contrarios a los principios y valores que promulgamos y observamos; y por el contrario, una lista de asuntos que deberíamos de promover, apoyar e impulsar en todos los cantones del país.

Finalmente, esta guía ofrece el contacto de personas voluntarias del PLP, expertos en diferentes áreas temáticas, que pueden ser contactadas para apoyo o consulta. Además, se incluye una lista de documentos y referencias bibliográficas que pueden ser de apoyo para los equipos de trabajo, en cada cantón. Estos documentos de consulta son de carácter general, no obstante, es imperante también recurrir a planes y documentos ya realizados por parte de las municipalidades que ejercen el poder en la actualidad, y otros documentos importantes que se hayan desarrollado en el cantón que permitan comprender, adecuadamente, el entorno del cantón y con base en ello formular acciones que permitan cerrar las brechas que tengan en esas comunidades.

Como anexo, se incluyen a esta guía los lineamientos para redes sociales, utilización de logos e imagen del Partido, cuya observancia es necesaria e indispensable para la elaboración de los programas de gobierno.

¿Quién puede Utilizar esta Guía?

Esta guía se ha preparado como insumo para los líderes de cada cantón, su equipo técnico y personas encargadas de la toma de decisiones, así como los propios candidatos a puestos de elección popular. También es una herramienta útil y de conocimiento como base de trabajo para militantes del Partido Liberal Progresista, pues recopila conocimientos y experiencias producidos en las elecciones municipalidades del 2020 y las elecciones presidenciales del 2022.

PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA: ¿QUIÉNES SOMOS?

Una carta de presentación

Somos un partido político que defiende y promueve la libertad y los derechos de todas las personas, entendiendo que es a través de la libertad como los ciudadanos pueden tener una vida digna y las sociedades pueden progresar. Colocamos al individuo

Nuestras propuestas, a diferencia de los planteamientos de los partidos políticos que tradicionalmente han manejado la cosa pública, colocan al ciudadano en el centro de todas las prioridades. Partimos del principio fundamental de que las instituciones y el accionar del gobierno se deben a las personas, a sus necesidades y aspiraciones, y no a la inversa.

Desde esta perspectiva, el Estado y sus instituciones no son un fin en sí mismos. Es por ello que planteamos propuestas para ponerle fin a la generación de privilegios inmorales y a la ineficiencia, a costa de la calidad de los servicios públicos y del bolsillo de los costarricenses.

Consideramos que libertad, como un valor superior, debe entenderse como el respeto a la autonomía del individuo, a su libertad de elegir y asumir las responsabilidades por sus decisiones, a la propiedad privada y al Estado de derecho.

En este sentido, la libertad en todos sus ámbitos es la clave para el progreso social y económico de Costa Rica, y es la ruta por seguir para alcanzar un país abierto, moderno y tolerante.

El libre mercado es el mejor mecanismo que existe para producir riqueza y fomentar el progreso material de una nación y la innovación para el beneficio de todos sus habitantes.

Creemos en la tolerancia como pilar fundamental de la convivencia en sociedad, lo cual implica el respeto a las creencias y estilos de vida de las demás personas, sin excepción ni discriminación de ningún tipo.

Concebimos la justicia como aquella resultante de reglas claras, predecibles, indispensables y aplicadas por igual a todos los miembros de la sociedad.

Promovemos la conservación de la rica biodiversidad del país y la rehabilitación de los ecosistemas terrestres y marinos, en equilibrio con el desarrollo social y económico, permitiendo usar de manera responsable e inteligente los activos naturales, generar negocios verdes y empleo, promoviendo la participación del sector productivo para reducir la pobreza y dar el salto hacia una sociedad verdaderamente sostenible y resiliente.

La función primordial del Estado es garantizar el cumplimiento de las normas que permitan alcanzar dichos fines, sin caer en regulación excesiva que restringe la libertad, asfixia el emprendimiento, distorsiona los incentivos y engruesa una burocracia paralizante.

Asimismo, se consideran principios fundamentales del Partido Liberal Progresista los siguientes:

- a) **La dignidad y autonomía del individuo**, la cual se expresa en su libertad de elección, que deberá ser irrestricta, en el tanto no viole los derechos y las libertades de los demás.

- b) **La economía de mercado**, potencia el ejercicio en cuanto empodera la capacidad creativa y potencia el ejercicio de la libertad de las personas, lo cual conlleva a que sea el sistema económico que produce más progreso y resulte en mayor beneficio para el ser humano.
- c) **Un Estado pequeño y eficiente**, administración de la justicia que garantizará, a través de ella y el mantenimiento del orden público, el cumplimiento de las reglas y que no se atente contra las libertades individuales y la prosperidad económica. Defendemos una vigorosa participación privada y de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación de servicios públicos como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura, entre otros, sin excluir la participación del Estado donde sea indispensable.
- d) **El compromiso con el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres**, la igualdad ante la ley de todas las personas, así como la prevención, la atención, y la sanción para erradicar la violencia en contra de las mujeres y las prácticas discriminatorias por razón de género en la política.
- e) **Una sociedad tolerante, libre de discriminación y de privilegios creados por ley**, que potencie la solidaridad, la responsabilidad, el pluralismo, la participación, la prosperidad y la apertura a la inmigración.
- f) **Separación entre religión y Estado**, que permita la coexistencia de una amplia pluralidad de creencias religiosas, garantice la libertad de culto y un Estado secular.
- g) **El respeto a la propiedad privada y al Estado de derecho** como el marco legal que garantiza libertades básicas y respeta la dignidad del individuo, incluido su derecho a un trato igualitario ante la ley.
- h) **El mercado y la libertad de elección** son la base fundamental del buen funcionamiento de la economía. Promoveremos y facilitaremos el desarrollo de un auténtico sistema económico de mercado, eliminando privilegios arancelarios, tributarios y regulatorios que inhiben la competencia.

El PLP procurará la eliminación de todo tipo de barreras de entrada y obstáculos a la competencia efectiva y al surgimiento de competidores en todos los mercados. El exceso de trámites y regulaciones atenta contra el bienestar de la ciudadanía, entorpece y encarece el funcionamiento del aparato estatal y socava la competitividad del país.

La erradicación de la pobreza debe abordarse mediante la formación de capacidades, la innovación, el emprendimiento y el dinamismo económico para crear empleos que permitan a las personas pobres superar esa condición.

Apoyamos el matrimonio igualitario, la legalización de la marihuana y la regulación de su mercado, la supresión de toda forma de censura previa y el ejercicio responsable del derecho individual a la defensa propia.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

La observancia y comprensión del marco normativo que rige al régimen municipal es fundamental para quienes se postulan a puestos de elección popular.

Es por esta razón que se integra a esta guía una reseña sobre el marco normativo que regula a todas las municipalidades del país, sus relaciones con otras instituciones, su funcionamiento interno y su interacción con los propios ciudadanos.

El gobierno local es una estructura de carácter político – jurídico, que sustenta nuestro sistema democrático. Posee autonomía definida constitucionalmente, la cual se puede comprender como:

"La capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma independiente -determinación de su presupuesto- específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (concejo y alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta" Sala Constitucional **Sentencia 5445-99 (v. 11406-17)**

Es responsabilidad de los equipos de trabajo y los candidatos a puestos de elección popular, estudiar y analizar las implicaciones jurídicas de marco normativo a efectos de ponderar y dimensionar desde la viabilidad jurídica de sus propuestas y planteamientos, y comprender el marco institucional en que se desarrollarán.

Todas las propuestas, por bien intencionadas que puedan ser, deben encontrarse dentro del ámbito de acción legal y constitucional de las municipalidades, de modo que se debe evitar cualquier planteamiento que promueva acciones, planes o conductas que no puedan ser ejecutar las municipalidades, por escapar de su rango de acción o por ser contrarias a la ley.

Jerarquía de las normas:

Constitución Política de la República de Costa Rica

- Código Municipal N° 7794
- Código Electoral N° 8765
- Ley General de la Administración Pública N° 6227
- Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173
- Ley de Contratación Administrativa N° 7494
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422
- Ley General de Control Interno N° 8292
- Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047
- Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 8801
- Ley de Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional N° 7755
- Ley de Planificación Urbana N° 4240
- Ley General de Caminos Públicos N° 5060
- Ley Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 7509
- Ley de Construcciones N° 833
- Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220
- Ley de impuestos y patentes específica de cada cantón
- Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839
- Ley de comercio al aire libre N° 10126

Reglamentos

Manuales

Políticas

Planes

Tomando en cuenta esta jerarquía de las normas,¹ se reseña a continuación algunos de los principales conceptos jurídicos contenidos en la Constitución Política y la legislación, que debemos tener presente cuando nos referimos a las municipalidades:

¹ Ley General de la Administración Pública indica en el artículo 6 la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

- a) La Constitución Política;
 - b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
 - c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;
 - d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
 - e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
 - f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.
2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.
 3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

<p>El funcionario público:</p>	<p>Artículo 11 de la Constitución Política</p> <p>“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.</p> <p>(Así reformado por el Artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)”</p>
<p>La Administración Pública:</p>	<p>Artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>“La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado”.</p> <p>Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”</p>
<p>El municipio y la municipalidad:</p>	<p>Artículo 1 del Código Municipal:</p> <p>“El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal”</p> <p>Artículo 2 del Código Municipal:</p> <p>“La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.”</p>
<p>La autonomía municipal:</p>	<p>Artículo 170 de la Constitución Política.</p> <p>“Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no</p>

	<p>será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.</p> <p>La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.</p> <p>Transitorio.-La asignación presupuestaria establecida en el Artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.</p> <p>Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el Artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.</p> <p>(Así reformado por el Artículo único de la ley N° 8106 de 3 de junio del 2001) (Nota de Sinalevi: En relación a este numeral véase la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)”</p> <p>Artículo 188 de la Constitución Política:</p> <p>“Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.”</p> <p>Artículo 4 del Código Municipal:</p> <p>“La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.</p> <p>(...)”</p>
<p>Autonomía Política:</p>	<p>Da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo.</p> <p>Artículo 169 de la Constitución Política:</p> <p>“La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”</p>
<p>Autonomía normativa:</p>	<p>En virtud de la cual el gobierno municipal gozará de independencia en la fijación de sus reglamentos de organización, políticas y planificaciones, las cuales únicamente deberán responder a los “servicios e intereses” de carácter local.</p>

	<p>Sala Constitucional. Sentencia N° 5445-99:</p> <p>“...autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente.”</p>
<p>Autonomía tributaria municipal:</p>	<p>Conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales.</p> <p>Artículo 121 de la Constitución Política:</p> <p>“Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:</p> <p>(...)</p> <p>13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales;</p> <p>(...)”</p> <p>Resolución de la Sala Constitucional. Voto 1631-91: municipalidades crean los impuestos, la Asamblea Legislativa los autoriza o aprueba (también, el voto 2311-95).</p> <p>“Constitucionalmente no es posible que la Asamblea legislativa tenga un papel creador de los impuestos municipales, en cuanto que son las corporaciones las que crean esas obligaciones impositivas locales, en ejercicio de la autonomía consagrada en el Artículo 170 de la Constitución y por su naturaleza de entidades territoriales corporativas, es decir, de base asociativa, capaz de generar un interés autónomo distinto del Estado, y las someten a la aprobación legislativa que condiciona su eficacia.”</p>
<p>Autonomía administrativa:</p>	<p>Implica no sólo la auto normación, sino además la autoadministración y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente.</p> <p>Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política.</p>
<p>Creación de nuevos cantones y la jurisdicción territorial:</p>	<p>Artículo 168 de la Constitución Política:</p> <p>“Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.</p>

	<p>La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.</p> <p>La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.”</p> <p>Artículo 3 del Código Municipal:</p> <p>“La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.</p> <p>El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.</p> <p>La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.</p> <p><i>(Así reformado por el Artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)”</i></p>
<p>Sobre el Gobierno Municipal:</p>	<p>Artículo 12 del Código Municipal:</p> <p>“El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”</p>
<p>El alcalde municipal:</p>	<p>Artículo 14 del Código Municipal:</p> <p>“Denomínase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el Artículo 169 de la Constitución Política.</p> <p>Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.</p> <p>En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.</p>

En los concejos municipales de distrito, el funcionario ejecutivo indicado en el Artículo 7 de la Ley N.º 8173, es el intendente distrital quien tendrá las mismas facultades que el alcalde municipal. Además, existirá un(a) viceintendente distrital, quien realizará las funciones administrativas y operativas que le asigne el o la intendente titular; también sustituirá, de pleno derecho, al intendente distrital en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la presidencia y las vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos.

(Así reformado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)

Las alcaldesas o los alcaldes podrán ser reelegidos de manera continua por una única vez. No podrán ocupar ningún cargo de elección popular del régimen municipal, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo. Los vicealcaldes y las vicealcaldesas también podrán ser reelegidos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo.

(Así adicionado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)

Las personas regidoras, síndicas, intendentes, viceintendentes, concejales municipales de distrito de la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, así como quienes ocupen cualquiera de los cargos de suplencias, podrán ser reelegidas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período.

(Así adicionado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)

(Nota de Sinalevi: Mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, N° 0546 del 27 de enero de 2023, se acordó interpretar el párrafo sexto del presente Artículo en el sentido de que: ".una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera-en dos períodos consecutivos-puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato continuo, a la Vicealcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos periodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato a Vicealcalde primero. Si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en

	<p>2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vicealcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas (octubre de 2024), no habrá permanecido dos períodos consecutivos "en el mismo cargo".)</p> <p>(Así reformado por el Artículo 310 aparte a) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009)</p> <p>(Nota de Sinalevi: Mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 405 de 8 de febrero de 2008, se interpretó este numeral en el sentido de que: ".en las elecciones de diciembre del 2010, se escogerán los cargos de alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes, síndicos, concejales de distrito propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito y el nombramiento de estos funcionarios se extenderá hasta que los electos en febrero del 2016 asuman el cargo, sea hasta el 30 de abril del 2016. Asimismo, para armonizar el régimen electoral municipal a efecto que todos los cargos se elijan a la mitad del período presidencial y legislativo, los regidores que resulten electos en febrero del 2010 continuarán en sus cargos hasta el 30 de abril del 2016, fecha en que serán sustituidos por los regidores electos en febrero del 2016"...)</p>
<p>Elección de los regidores:</p>	<p>ARTÍCULO 171 de la Constitución Política:</p> <p>“Los regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente.</p> <p>La ley determinará el número de Regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco Regidores propietarios e igual número de suplentes.</p> <p>Las Municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente.</p> <p>Transitorio (Artículo 171). -Los Regidores Municipales que resulten electos en las elecciones de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ejercerán sus cargos desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.</p> <p>(Así reformado mediante el inciso 2 de la Ley N°2741 del 12 de mayo de 1961)”</p>
<p>Sobre los síndicos y los concejos municipales de distrito:</p>	<p>ARTÍCULO 172 de la Constitución Política:</p> <p>“Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.</p> <p>Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del</p>

	<p>total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación.</p> <p>(Así reformado por el Artículo 1 de la Ley N° 8105 de 31 de mayo del 2001)”</p>
<p>Sobre los acuerdos Municipales:</p>	<p>ARTÍCULO 173 de la Constitución Política:</p> <p>“Los acuerdos Municipales podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) 3) Recurridos por cualquier interesado. <p>En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.”</p>
<p>Sobre los empréstitos, garantías y enajenación de bienes muebles o inmuebles</p>	<p>ARTÍCULO 174 de la Constitución Política:</p> <p>“La ley indicará en qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.”</p>
<p>Sobre los presupuestos municipales</p>	<p>ARTÍCULO 175 de la Constitución Política:</p> <p>“Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución.”</p> <p>ARTÍCULO 184 de la Constitución Política:</p> <p>“Son deberes y atribuciones de la Contraloría:</p> <p>(...)</p> <p>2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;</p> <p>(...)”</p>
<p>Los contratos, compras y ventas:</p>	<p>ARTÍCULO 182. De la Constitución Política:</p> <p>Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.</p>

¿CÓMO ELABORAR UN PROGRAMA DE GOBIERNO?

Este apartado detalla la estructura de contenido esperable en un Programa de Gobierno del Partido Liberal Progresista, para la contienda electoral municipal del 2024.

Con base en la documentación existente y la experiencia en la creación de esta Guía, se plantea, a manera de sugerencia, desarrollar los programas de gobierno en tres secciones básicas:

- En la primera sección debe responder al **quiénes**, por lo que se sugiere a cada equipo de trabajo presentar al candidato o candidata, sus vicealcaldes y la nómina completa que se postula en el cantón. **Esta sección también debe presentar al electorado al Partido Liberal Progresista**, así como los objetivos de desarrollo que se plantea el candidato a la alcaldía, a manera de carta de presentación.
- La segunda sección debe responder al **cómo**. Aquí cada equipo de trabajo en cada cantón debe ordenar y presentar sus propuestas, agrupándolas en pilares y ejes.
- Finalmente, la tercera sección representa el principal desafío, pues cada equipo de trabajo deberá responder al **qué**, desarrollando en forma **clara, lógica y coherente** las propuestas específicas de política pública y los lineamientos que orientarán la gestión de su futuro gobierno, detallando el contenido programático para el bienestar y el desarrollo social y económico del cantón.

Estas propuestas específicas deben de ser **precisas, medibles, alcanzables y coherentes**. En cada propuesta específica se debe plantear qué proponemos, indicando de manera sucinta cómo lo vamos a lograr, cuáles acciones o recursos serán necesarios y en qué plazo se logrará.

A continuación, se sugiere como desarrollar cada una de las tres secciones:

PRIMERA SECCIÓN: PRESENTACIÓN DEL PARTIDO Y DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS

En cuanto al formato para el desarrollo de esta sección se debe referir al Anexo: **Manual de Redes PLP**. En cuanto al contenido, se espera de todo documento de Programa de Gobierno los siguientes elementos mínimos:

- a) Una portada del Programa de Gobierno (Sugerencia, 1 página).
- b) Un índice de contenido (Sugerencia, 1, 2 páginas).
- c) Una presentación del equipo (se sugiere una reseña biográfica del alcalde y dos vicealcaldes) (Sugerencia, 1 o 2 páginas). Ver ejemplo a continuación:

EJEMPLO N.º 1: Presentación del equipo

Tomado del Programa de Gobierno 2020 para el cantón de Jiménez

¡Un equipo para el futuro de Jiménez!**Alcalde**

Manuel Coto Ulloa es vecino del Humo de Pejibaye. Ha laborado para la Manufacturera de Cartago durante 5 años y desde hace 19 años trabaja para la Empresa Transtusa. Es Bachiller en Educación media y ha sido dirigente juvenil y presidente de la Asociación de Desarrollo Integral durante 5 años. Además, ha trabajado con el Movimiento Nacional de Juventudes.

**Primera Vicealcalde**

Anabelle Calderón Rojas es vecina de Juan Viñas. Por 16 años trabajó para la Manufacturera de Cartago. También ha laborado para Gildan Activewear, desempeñando su cargo en Honduras, República Dominicana, Nicaragua y Bangladesh. Actualmente Anabelle tiene su propia empresa. Es graduada en Ciencias de la Educación, ha sido miembro de la Junta Administrativa del Liceo Hernán Vargas Ramírez, desde el 2012 y hasta 2019. También ha sido miembro del Comité de padres de familia, dando soporte al baloncesto de la comunidad.

**Segundo Vicecalde**

Adrián Luna Moya es vecino de Sabanillas de Tucurrique. Ha sido microempresario y actualmente trabajo en la empresa Spoon. Es un Líder comunal, miembro del Acueducto Las Brisas y co-fundador de la Banda Estudiantil de la Escuela de Sabanillas. Ha participado en la gestión para la reparación del Acueducto en coordinación con el ICE.

- d) Una lista (nombre completo) de la nómina completa y el puesto (Sugerencia, 1 página).

EJEMPLO N.º 2: Lista de la nómina completa

Tomado del Programa de Gobierno 2020 para el cantón de Jiménez

Completan nuestro equipo:

John Vinicio Gonzalez Umaña: Síndico Propietario, Juan Viñas.

Juan Bautista Tortós Perez: Síndico Propietario, Tucurrique.

Evelio Camacho Ulloa: Síndico Propietario, Pejibaye.

Etc.

- e) **Una presentación del Partido Liberal Progresista.** Se recomienda utilizar la carta de presentación incluida en esta Guía, en la página 4.
- f) **La visión que tenemos para nuestro cantón.** Se debe redactar, desde una perspectiva personal, sincera, natural y amena; a manera de carta abierta para los ciudadanos, cuál es la

visión de desarrollo social, económico, ambiental, de seguridad que se quiere para el cantón. (Sugerencia: 2 páginas máximo).

EJEMPLO N.º 3: La visión de desarrollo para nuestro cantón

Tomado del Programa de Gobierno 2020 para el cantón de Jiménez

Nuestro cantón de Jiménez toma su nombre de un gran presidente liberal que tuvo nuestro país en el siglo XIX: don Jesús Jiménez Zamora. Fue hace exactamente 150 años que él tomó una decisión trascendental para Costa Rica, una decisión que marcó la forma en que se iba a desarrollar nuestra democracia: la declaración de la educación primaria como pública, obligatoria y costeadada por el estado. Gracias a él los hijos de los labriegos sencillos que trabajaban la tierra, que eran la gran mayoría, pudieron estudiar y mejorar su calidad de vida.

Es por eso que hoy me siento muy orgulloso de presentarme a las elecciones municipales de nuestro cantón representando a un partido como el Liberal Progresista, heredero de esa tradición liberal que siempre tuvo claro que la educación era esencial para ser un país diferente, preocupado por el desarrollo de sus individuos para tener una mejor comunidad y prosperar en libertad.

Jiménez es un cantón con una riqueza natural envidiable, con unos habitantes trabajadores, deseosos de mejorarse, listos para enfrentarse a los retos que el mundo moderno le presenta. Somos un cantón donde la agricultura ha sido un eje esencial de nuestro desarrollo, donde hemos tenido que trabajar juntos para desarrollarnos individualmente.

Somos un cantón pequeño con un gobierno local débil, cuyos líderes no han estado a la altura de los retos que enfrentamos como comunidad. La municipalidad no ha sido más que un mediocre administrador de recursos generados por impuestos propios y transferencias del gobierno central, para brindar uno que otro servicio municipal de forma menos que aceptable.

Yo no quiero que eso siga siendo de esa manera, yo veo a un gobierno local que con el liderazgo de su alcalde y el equipo que lleve a su lado, sea un promotor del cambio y el desarrollo, que se ponga del lado de sus vecinos, organizaciones sociales y el sector privado para traer más prosperidad a nuestro cantón.

Todos sabemos que Jiménez tiene tres distritos que no siempre jalan parejo. Soy del Humo de Pejibaye, y es mi intención que tanto mi distrito, como Tucurrique y Juan Viñas, sean una sola unidad que crezca y mejore de forma unida.

Ya pasó el tiempo de las autoridades locales que le cierran la puerta a sus vecinos, que vuelven a ver para otro lado ante las necesidades, la municipalidad tiene que ser un agente de desarrollo económico y social que haga más grande este cantón de una forma sostenible.

Necesitamos más oportunidades de empleo, de crecimiento económico, de formación y preparación para nuestros habitantes; un cantón abierto al emprendimiento, a darle a la mujer el lugar que le corresponde en la sociedad. Queremos un desarrollo agrícola planificado de la mano de las empresas que crean empleo, respetando nuestro entorno y prosperando de la mano para dar una mejor calidad de vida a nuestros habitantes.

Dejo acá el plan de trabajo que elaboré junto a mi equipo para que Uds. lo valoren, me busquen, lo discutamos y enriquezcamos. Estoy seguro de que de la mano de mis vicealcaldes Anabelle Calderón y Adrián Luna, así como del candidato a intendente por Tucurrique Antonio Araya, podremos llevar a este cantón al lugar que se merece. Podremos hacerlo juntos para progresar en libertad.

Manuel Coto Ulloa.

SEGUNDA SECCIÓN: DESARROLLO DE PILARES Y EJES

Facilitar la lectura y la comprensión de las propuestas de acción política, social y económica, es clave para ayudar al elector a entender el plan programático que buscará llevar adelante el candidato y su equipo. Para ello, es necesario ordenar y articular, de manera lógica y coherente, cada una de las propuestas en pocos pilares que las agrupen. Se recomienda ordenar esta sección en **pilares y ejes**, como se explica de seguido:

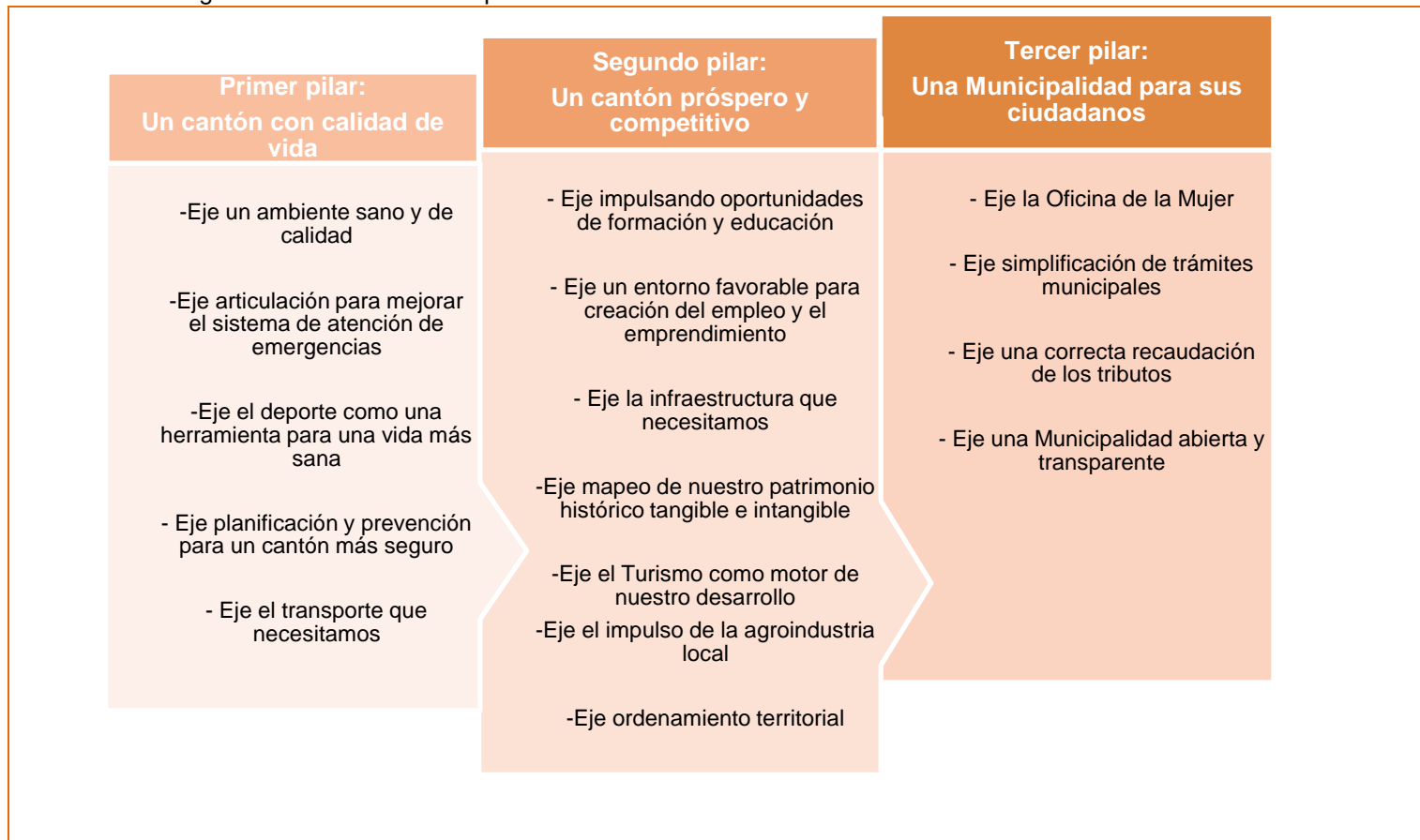
- 1. Presentación de los pilares.** Se sugiere organizar la estructura del Programa de Gobierno del cantón en un mínimo de tres y un máximo de cinco pilares (esta es una cantidad recomendada pues, es de fácil asimilación y recuerdo) definiendo, como se ejemplifica a continuación, sus respectivos ejes. La cantidad de ejes y pilares dependerá, en todo caso, del contexto de cada cantón y la priorización temática.

Es importante señalar que estos pilares deben estar ligados y articulados a la visión desarrollada en el punto f) de la sección anterior, de forma que exista coherencia entre dicha visión para el desarrollo del cantón y la forma en que se pretenden ordenar los pilares.

Se propone incluir una breve explicación de cada pilar y desarrollar esta sección en una o dos páginas máximo.

EJEMPLO N.º 4: Nuestras propuestas para Jiménez

Tomado del Programa de Gobierno 2020 para el cantón de Jiménez

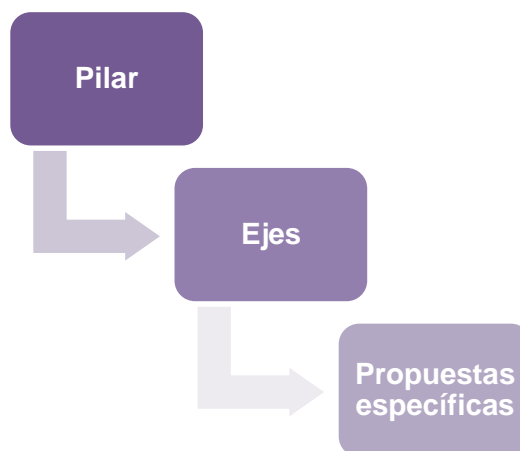


2. **Desarrollo de los ejes.** Como se ha indicado, cada cantón posee su propia realidad, sus desafíos y sus ventajas, por lo que cada eje debe responder a esta realidad. No obstante, se sugiere incluir dentro de los ejes, los siguientes temas:

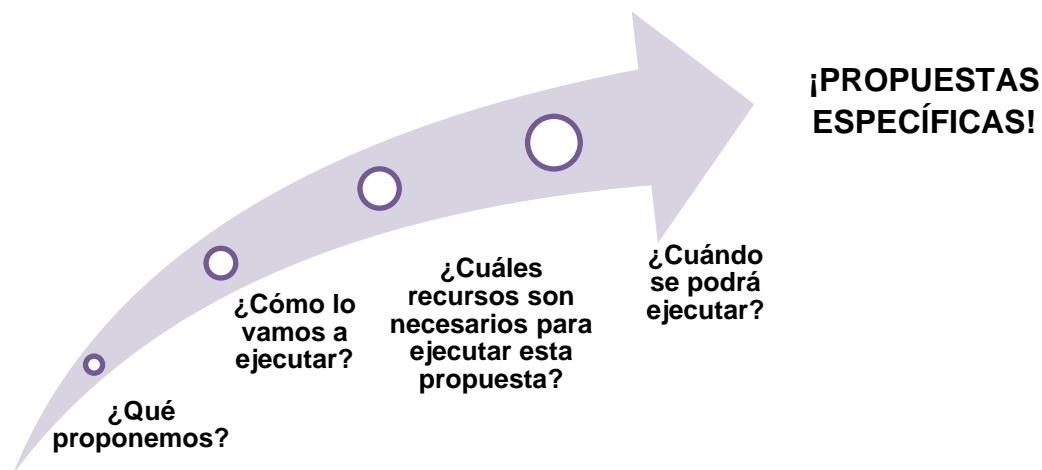
- Medio ambiente, gestión del recurso hídrico
- Acueductos
- Desarrollo económico, empleo, atracción de inversiones al cantón y apoyo al emprendimiento
- Impuestos y patentes
- Atención de emergencias
- Adaptación al cambio climático
- Promoción de los deportes
- Seguridad
- Transporte público
- Formación profesional y educación
- Promoción de la innovación
- Desarrollo y mantenimiento de infraestructura
- Infraestructura para telecomunicaciones
- Patrimonio y cultura
- Promoción del turismo
- Ordenamiento territorial
- Mujer
- Adultos mayores
- Juventud
- Simplificación de trámites municipales.
- Municipalidad abierta y transparente, rendición de cuentas
- Eficiencia en los servicios: recolección de basura, gestión de residuos, limpieza de vías y parques, mantenimiento de parque y ornato, entre otros.

TERCERA SECCIÓN: DESARROLLO DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Como se observa, el desarrollo de las propuestas sigue una lógica secuencial: cada **pilar** está compuesto de varios **ejes**, y a su vez, cada eje se debe desarrollar en varias **propuestas específicas**, en las que se debe detallar el contenido programático para el bienestar y el desarrollo social y económico del cantón.



Plantear las **propuestas específicas** requiere un ejercicio de síntesis, claridad, precisión y coherencia. En cada propuesta específica se debe plantear qué planeamos, indicando de manera sucinta cómo lo vamos a ejecutar, cuáles son los recursos necesarios para hacer realidad esta propuesta y, de ser posible, señalar en qué plazo se plantea ejecutar la propuesta.



EJEMPLO N.º 5: Pilar, eje y propuestas específicas

Pilar: Una Municipalidad para sus ciudadanos		
• - Eje una correcta recaudación de los tributos		
<p>¿Qué proponemos? <i>Proponemos revisar y actualizar nuestra ley de impuestos y patentes, en beneficio de los ciudadanos, los pequeños emprendedores y el comercio de nuestro cantón, con el objetivo de mejorar la recaudación, bajar los impuestos, incluyendo la creación de incentivos tributarios para mejorar el clima de atracción de inversiones.</i></p>	<p>¿Cómo lo vamos a realizar? <i>Para alcanzar este objetivo elaboraremos y presentaremos a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para simplificar la ley de impuestos y patentes vigente.</i></p>	<p>Otros elementos específicos: ¿Cuándo? ¿Cuánto? Etc. <i>Durante nuestro primer año de gestión.</i></p>

El desarrollo de pilares, ejes y propuestas debe considerar un análisis riguroso del entorno del cantón. En este sentido, la consulta a representantes comunales, el análisis de planes disponibles en la municipalidad, la consulta a estudios desarrollados en el cantón o a nivel nacional sobre el entorno regional que circunscribe al cantón, las amenazas naturales presentes, los grupos vulnerables, las fuerzas comunales, el estado de la infraestructura, el tipo de industrias que existen y los empleos que generan, un análisis demográfico de la composición etaria de la población, son entre otros, temas relevantes que permiten diagnosticar adecuadamente el entorno que opera en el cantón, lo cual a su vez permite que las propuestas vayan dirigidas a cerrar las brechas que se identifiquen en el diagnóstico encontrado y a establecer propuestas que sean de recibo para la mayoría de pobladores del cantón.

TEMAS DE ALTA RELEVANCIA Y CUESTIONES CONTRARIOS A NUESTRA VISIÓN IDEOLÓGICA Y PROGRAMÁTICA

En atención a los principios ideológicos del Partido, se plantea a continuación un listado de cuestiones que nos deben orientar, inspirar y sí tienen que ser incorporados en todo programa de gobierno.

Asimismo, se incluye una lista de asuntos que no deben incorporarse en ningún programa, por ser contrarios a los principios liberales.



- Promover la calidad de la vida y el desarrollo económico de los ciudadanos.
- Preservar y proteger la libertad de los ciudadanos.
- Proponer acciones que permitan preservar los recursos naturales, así como su disfrute y aprovechamiento responsable.
- Proponer la inversión responsable en obra pública, infraestructura e inversión social focalizada y de alto impacto.
- Impulsar el mejoramiento de servicios municipales, a través de tecnologías digitales y la innovación.
- Proponer cantones innovadores y ciudades inteligentes, como eje transversal de toda la política pública. Impulsar la economía naranja, el ingenio y la creatividad de las personas.
- Promover la asociatividad y la colaboración con otras municipalidades, para generar economías de escala.
- Facilitar el desarrollo del emprendimiento, la creación de empleo

- No proponer ni avalar el aumento de impuestos o patentes.
- No aumentar los trámites burocráticos para los administrados para la obtención de licencias, permisos, autorizaciones, requisitos o cualquier otro trámite propio de la competencia municipal.
- Nunca proponer, avalar o impulsar, de manera directa o indirecta, acciones o propuestas que limiten o restrinjan las libertades de los ciudadanos.
- No plantear acciones o programas que impliquen un aumento irracional o irresponsable del gasto público.
- No promover acciones a realizar propuestas que avalan o inspiran el maltrato animal.
- No avalar ni promover, por acción u omisión, la violencia contra las mujeres y las prácticas discriminatorias por razón de género en la política.
- No deben incluirse elementos que sean contrarios a la ciencia y la técnica. Tampoco deben incluirse elementos que contradigan los principios ideológicos del PLP.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Reglamentar (si aún no se ha hecho) e impulsar la puesta en marcha de la Ley de comercio al aire libre N° 10126. - Proponer reformas a la ley de impuestos y patentes para: <ul style="list-style-type: none"> -Simplificar y bajar impuestos. - Otorgamiento de licencias temporales sujeto a fiscalización para el otorgamiento permanente. - Establecer incentivos para las empresas nuevas (cobro escalonado) para que genere primero ingresos y luego declare, así como otros incentivos para atraer inversiones al cantón. - Unificar fechas fiscales (año fiscal). - Autorización y promoción de e-commerce. - Utilización y promoción de plataformas digitales municipales para realizar trámites y obtener permisos. | |
|---|--|

EQUIPO DE APOYO

Si requiere mentoría en materia de comunicación, análisis de datos, encuestas, guía en la formulación de Programas de Gobierno o asesoramiento específico en materia económica, ambiental, infraestructura, entre otras, puede comunicarse con José Andrés Solano Sánchez al teléfono: 83285878. El Partido procurará brindarle apoyo.

Parte de nuestro equipo:

- **Alejandro González Carrillo:** áreas de comunicación, formulación de plan de gobierno, propuestas en atracción de inversión extranjera directa, jefatura de campaña, etc.
- **Fabio Hernández Ramírez:** análisis de datos, búsqueda de bibliografía, asesoramiento en temas de infraestructura y ambiente.
- **Philippe Eidelman Camacho:** análisis de Datos, Encuestas.
- **Lucrecia Barboza Chacón:** análisis de datos, propuestas del plan.
- **Stefan Krause Montalbert:** análisis de datos y en elaboración de planes de gobierno.
- **José Andrés Solano Sánchez:** formulación de políticas públicas.

Literatura y referencias

Marco normativo:

Constitución Política de la República de Costa Rica. Disponible en:

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Código Municipal Ley N°7794 del 30/04/1998 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&Valor2=40197

Ley de Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional Ley N° 7755. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29252&nValor3=0&strTipM=TC

Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02/05/1978 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=FN

Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47712&nValor3=0&strTipM=TC

Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 02/05/1995 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=95769&strTipM=FN

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18/09/2001 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=FN

Ley de comercio al aire libre N° 10126. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=96306&nValor3=128918&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 06 /10/2004 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53738&nValor3=90841&strTipM=FN

Ley General de Control Interno N° 8292 del 31/07/2002 y sus reformas. Disponible en:

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=FN

Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades Ley N° 8801. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=67855

Impuestos sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7509. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=26598

Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 del 25/06/12 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=73058&nValor3=0&strTipM=FN

Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15/11/1968 y sus reformas. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=35669&nValor3=80861&strTipM=FN

Ley General de Caminos Públicos N° 5060 del 22/08/1972 y sus reformas. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=38653&nValor3=70674&strTipM=FN

Ley de Construcciones N° 833 del 02/11/1949 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=36307&nValor3=0&strTipM=FN

Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220 del 22/02/12 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=72240&nValor3=108256&strTipM=FN

Ley de impuestos y patentes específica de cada cantón N°9023 del 03/01/2012 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=71954&nValor3=87543&strTipM=FN

Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 del 24/06/2010 y sus reformas. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=FN

Documentos relevantes:

Centro Latinoamericano para la Competitividad y Desarrollo Sostenible (CLACDS) de INCAE Business School. Índice de Progreso Social Cantonal 2019. Disponible en: <https://www.incae.edu/es/clacds/proyectos/indice-de-progreso-social-cantonal-2019.html>

Contraloría General de la República de Costa Rica. Índice de Gestión de Servicios Municipales, 2021. Disponible en: <https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/indice-gestion-serv-mun.html>

Contraloría General de la República de Costa Rica. Ranking Municipal Informe de Análisis y Opinión sobre la Gestión de los Gobiernos Locales. Disponibles en: <https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/informe-opinion-gob-loc.html>

Consejo de Promoción de la Competitividad. Índice de Competitividad Nacional: <https://icn.cr/>

Comisión Nacional de Emergencias. Índice de gestión del riesgo municipal. Disponible en: https://www.cne.go.cr/reduccion_riesgo/biblioteca/gestion%20_municipal/Indice_Gestion_Municipal.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Estimaciones y proyecciones de población. Disponible en: <https://inec.cr/es/tematicas/listado?topics=91%252C646>

Organismo de Investigación Judicial. Estadísticas policiales del OIJ. Disponible en: <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/estadisticasoij/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Atlas de desarrollo humano cantonal, 2021. Disponible en: <https://www.undp.org/es/costa-rica/atlas-de-desarrollo-humano-cantonal-2021>

Programa Estado de la Nación. Informe Estado de la Nación 2022. Disponible en: <https://estadonacion.or.cr/informe/?id=f10654b1-1559-47ed-a19a-65d0aa11b8c3>

ANEXO I

PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA

MANUAL INSTRUCTIVO E INFORM ATIVO PARA LAS REDES SOCIALES DEL PLP 2023

A continuación, se presenta el Manual de Redes del Partido Liberal Progresista. En el siguiente enlace puede descargar las plantillas, logos, tipografía y paleta de color, así como el propio manual: https://1drv.ms/f/s!Ap8Wk_q8ojTjldV39IFMIhpo9W?e=vu1dgM

MANUAL DE REDES PLP

MANUAL INSTRUCTIVO E
INFORMATIVO PARA LAS REDES
SOCIALES DEL PLP 2023

INTRODUCCIÓN

Este documento proporciona orientación a cualquier persona que apoye al PLP responsable de crear comunicaciones internas o externas utilizando la marca del PLP.

Es importante que todos compartamos una comprensión básica de cómo y cuándo utilizar nuestra identidad. Estas Directrices de Identidad están destinadas a presentarles el uso básico de la misma.

Queremos que les resulte fácil integrar el PLP en todos los formatos de medios, respetando nuestra marca y las restricciones legales y de licencia.

IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE MANEJAR UNA RED SOCIAL

Las redes sociales ya no solo nos permiten comunicarnos con nuestros seres queridos o conocidos, sino que han evolucionado y ahora nos permiten investigar, enseñar y verificar.

Las redes sociales desempeñan un papel importante hoy en día, por lo que debemos ser extremadamente cuidadosos al trabajar con ellas, ya que incluso un pequeño error puede ser fatal, especialmente con figuras públicas o, como en este caso, un partido político activo en la asamblea.

Tener una cuenta de redes sociales para una figura pública es una responsabilidad, pero es aún más responsabilidad manejar una cuenta de redes sociales para un partido político gobernante activo, ya que la plataforma se considera un centro de información legítima y no podemos desinformar ni jugar con su imagen. Es por eso que también hablaremos sobre la importancia de tener una imagen concreta y unificada.

IMPORTANCIA DE TENER UNA IMAGEN CONCRETA Y UNIFICADA

Una imagen concreta y unificada transmite un sentido de unidad y trabajo en equipo, algo de suma importancia cuando se trata de un partido político gobernante, ya que demuestra que todo está funcionando correctamente y que se está avanzando constantemente. También permite reflejar la confianza de que la información transmitida es verdadera y no creada por otra persona que pretende empañar nuestra imagen con desinformación.

En conclusión, tener una imagen concreta y unificada nos permite demostrar que somos un partido de alta calidad que se mueve al unísono y trabaja por un bien mayor, en lugar de ser solo un grupo de personas que trabajan sin dirección.

Por lo tanto, junto con lo que se discutió anteriormente sobre la "importancia de las redes sociales", se ha establecido este manual, que proporciona una guía para el uso de lenguaje, colores, tipografía, fotografías, logotipos y otras cosas importantes para poder tener esta imagen sólida que nos permite vernos como el partido serio y comprometido que somos.

**TODOS LO QUE NECESITA
SABER SOBRE LA
IMAGEN DEL PARTIDO**

LOGOTIPO

El logotipo es un elemento clave de nuestra identidad. Su uso adecuado y consistente aumenta nuestra presencia de marca y nos ayuda a diferenciarnos de la competencia.

El logotipo del partido tiene 2 formatos: horizontal y vertical.

Utilice solo los archivos proporcionados; no recrees el logotipo ni sustituyas sus elementos.

LOGO RRINCIPAL



Utilice el logotipo en su formato vertical cuando no se disponga de suficiente espacio horizontal, o bien, cuando se trabaje en piezas publicitarias con orientación vertical.

Variaciones de Logos



La variación del logotipo se presenta en formato horizontal; utilícelo como primera opción y cuando haya suficiente espacio.

USOS Y LIMITACIONES DEL LOGOTIPO

Los usos no permitidos corresponden a todos aquellos en los que no se mantiene la estructura de diseño original del logotipo.

No modifiques el icono, el logotipo o reubiques los elementos que lo componen.

Todas las variaciones del logotipo se pueden utilizar en fondos B/N, de color sólido o fotográficos, según los parámetros indicados en este documento.

Para TODAS las fotografías el logotipo debe ir en blanco.



ÁREAS DE PROTECCIÓN

Las áreas de protección marcan el espacio seguro del logotipo, es decir, dentro de estas áreas NO se puede incluir ningún gráfico, texto y forma que invadan este espacio.

Como anotación, el espacio del área de protección será proporcional al tamaño que se trabaje el logotipo, siempre tomando como referencia las formas guía que se proponen provenientes del logo.



USO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN




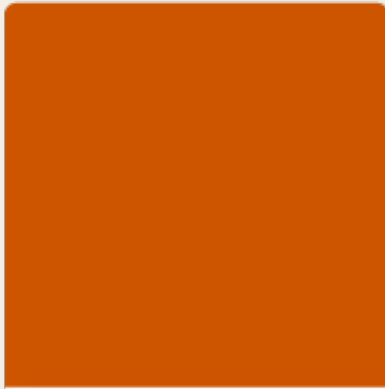

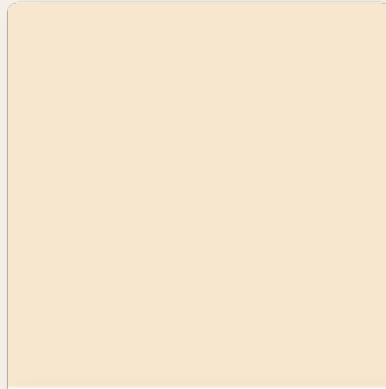
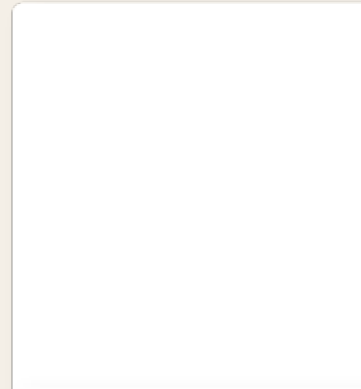
PALETA DE COLOR

El color es una parte clave del sistema de identidad visual de la marca.

El uso de esta paleta de color de manera estratégica y constante ayudará a seguir generando reconocimiento de la marca en el mercado.

NO se permite el uso de otros colores más que estos que se presentan en esta presentación.

En caso de documentos especiales o impresos se puede utilizar el color negro, pero solo para el texto, no se permite ni en fotografías ni en videos.

				
HEX #FF6900	HEX #CE5500	HEX #FF9449	HEX #F7E7CE	HEX #FFFFFF
RGB 255, 105, 0	RGB 206, 85, 0	RGB 255, 148, 73	RGB 247, 231, 206	RGB 255, 255, 255
CMYK 0%, 73%, 100%, 0%	CMYK 14%, 79%, 100%, 4%	CMYK 0%, 51%, 77%, 0%	CMYK 3%, 8%, 19%, 0%	CMYK 0%, 0%, 0%, 0%

TIPOGRAFÍAS Y SUS USOS

La tipografía Maveric solo se utilizará para resaltar, valores, fechas especiales o algún título corto y deberá ir siempre de primero.

La tipografía Barlow es la tipografía principal y puede usarse tanto para títulos o para señalar algo importante dentro del cuerpo del texto.

La tipografía Barlow Condensed se utilizará como cuerpo de texto.

La tipografías deben usarse en orden jerarquico de grosor, es decir si usamos Barlow Bold para el titulo debemos usar Barlow Condensed Regular para lo que siga

Maveric Regular

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklm
ñopqrstuvwxyz 1234567890 -!@#\$%^&*()_+.,/;[\

Barlow

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklm
ñopqrstuvwxyz 1234567890 ~!@#\$%^&*()_+.,/;[\

Barlow Light
Barlow Light italic

Barlow Regular
Barlow Italic

Barlow Semibold
Barlow Semibold Italic

Barlow Bold
Barlow Bold Italic

Barlow Black
Barlow Black Italic

Barlow Condensed

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklm
ñopqrstuvwxyz 1234567890 ~!@#\$%^&*()_+.,/;[\

Barlow Condensed Thin
Barlow Condensed Thin italic

Barlow Condensed Light
Barlow Condensed Light italic

Barlow Condensed Regular
Barlow Condensed Italic

Barlow Condensed Medium
Barlow Condensed Medium italic

**TODO LO QUE TIENE
QUE SABER SOBRE LAS
REDES DEL PARTIDO**



¿EN CUÁLES REDES ESTAMOS Y COMO SE HABLA EN CADA UNA?

Nuestra red principal es Facebook y nuestra red secundaria es Twitter.

Para la red de Facebook se postearán solo fotos y videos, mientras que en Twitter se pueden publicar link, solo textos, fotos y videos.

En el caso de tener cuenta de instagram solo se publicaran fotos y videos de no más de 1 minuto



COMO CREAR Y POSTEAR EN REDES

Esta parte es la más sencilla y para facilitarle el proceso hemos decidido crear plantillas en donde puede montar la información que necesites, por lo que solo va a tener que modificar un par de cosas y tu posteo ya estará listo para red social.

Las plantillas se compartirán mediante un link de Canva (gratuita) o un Zip para aquellos que Cuenten con programas como Illustrator, Vectr, InkScape, GIMP, etc. (de pago).

NO se permite copiar campañas o elementos gráficos de otras campañas, nacionales o extranjeras.

PLANTILLAS PARA REDES

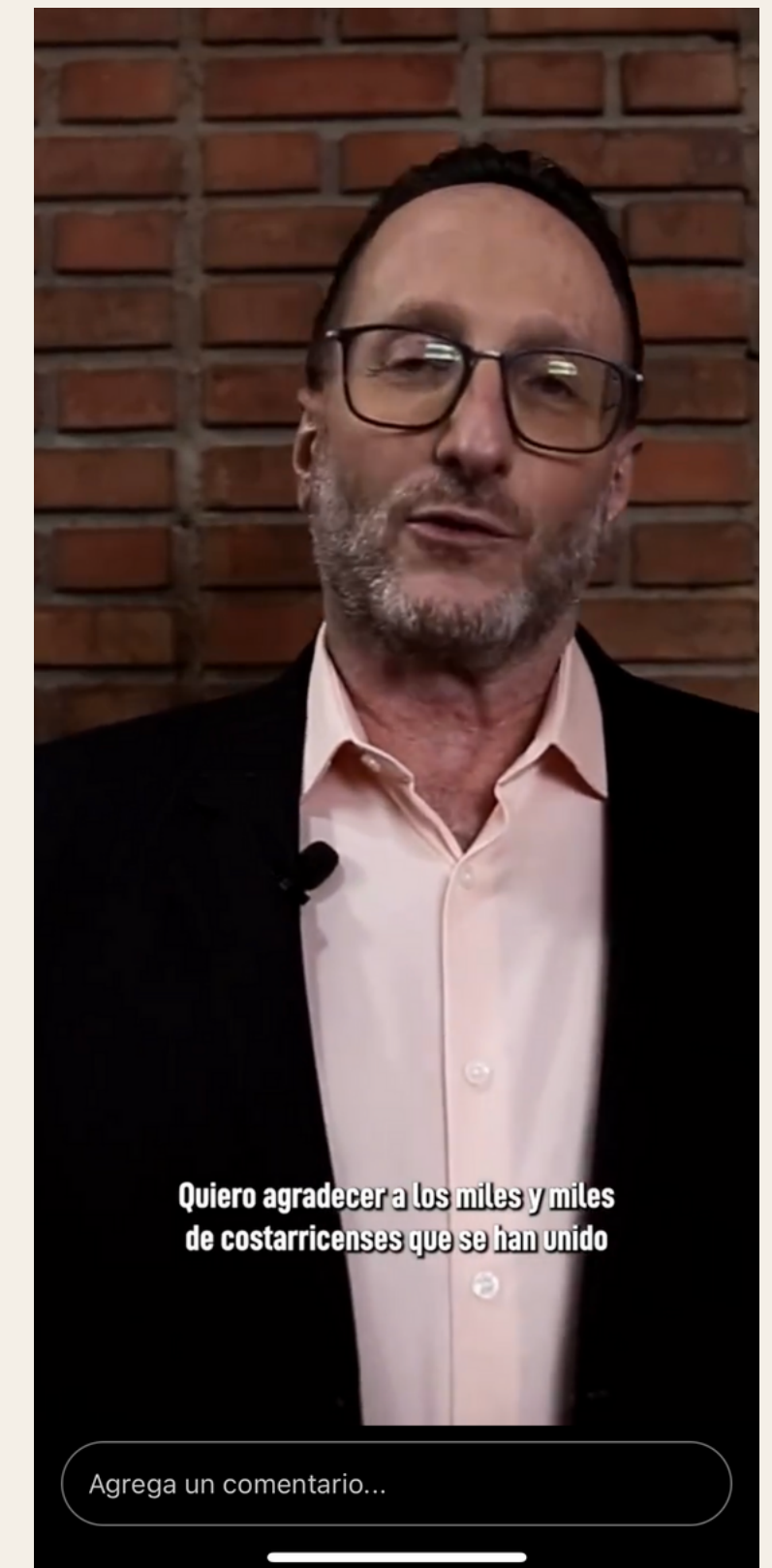


Imágenes con fines ilustrativos. Estas NO son las plantillas.

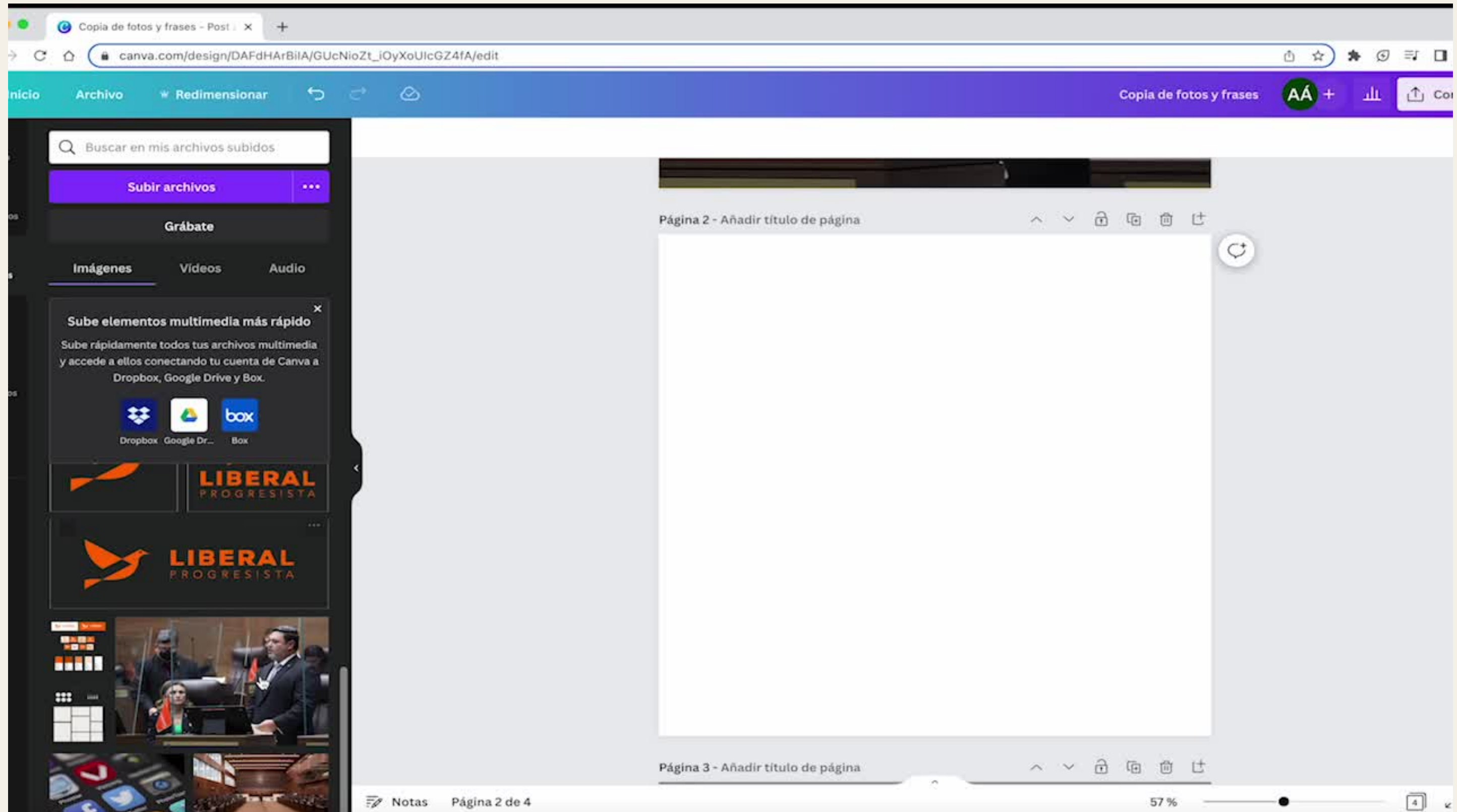
SUBTITULOS PERMITIDOS PARA REDES SOCIALES

Tenga en consideración que los subtítulos deben ir con la tipografía del partido y en color blanco, con borde negro o bien fondo negro, en degradado, con letras blancas.

Con el fin de prevenir colores no deseados, hemos creado estos subtítulos predeterminados para que los pueda utilizar en sus videos.



USO DE PLANTILLAS PARA REDES





BANCO FOTOGRAFÍCO

En el partido hacemos todo lo posible para que tengan distintas fotografías de excelente calidad y estas se compartirán en un link para que puedan hacer uso correcto de ellas; sin embargo, no siempre se lograrán tener fotos exactas de lo que se busca, es por esto que en el siguiente slide tenemos recomendaciones para que usted también nos ayude a crear un banco de fotos más grande.

RECOMENDACIONES PARA TOMAR FOTOS O VIDEOS CON EL CELULAR

1. Limpie la lente, si se ve nublado puede ser eso
2. Usa luz natural siempre que sea posible
3. Y mucho ojo con los contraluces no queremos que solo se te vea la sombra
4. Evite usar el flash porque este nos da sombrar en lugares no deseados
5. Busque siempre usar trípode (o busca un apoyo) para que el video o la foto no salgan movidos
6. Tenga cuidado con parecer fantasma, si la luz de pega mucho de frente evítelo, ya que se verá blanco.
7. Y sobre todo tenga paciencia, las buenas cosas casi nunca salen a la primera.

No se permite subir fotos con menores de edad sin autorización de sus padres.

Si quiere saber más sobre como tomar unas fotos muy buenas te dejamos este link de apoyo:

<https://www.xatakandroid.com/listas/21-consejos-imprescindibles-para-hacer-buenas-fotos-con-tu-movil-android>

Por último, recordemos que formamos parte de un partido y no trabajamos solos, por lo que seamos responsables con lo que vayamos a subir o compartir, además de como nos vayamos a expresar en las redes, ya que esto nos afecta a todos.

LINKS PARA LAS PLANTILLAS

EL LINK ES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO TENGAN EL PROGRAMA ADOBE

[HTTPS://WWW.CANVA.COM/DESIGN/DAFDHARBIIA/GUCNIOZT_IOYXOUICGZ4FA/EDIT?
UTM_CONTENT=DAFDHARBIIA&UTM_CAMPAGN=DESIGNSHARE&UTM_MEDIUM=LINK2&
UTM_SOURCE=SHAREBUTTON](https://www.canva.com/design/DAFDHARBIIA/GUCNIOZT_IOYXOUICGZ4FA/edit?utm_content=DAFDHARBIIA&utm_campaign=DESIGNSHARE&utm_medium=LINK2&utm_source=SHAREBUTTON)